



Congreso de la República

COMISIÓN AGRARIA

GRUPO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DEL SECTOR AGRARIO

INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROABONOS

WILMER RENGIFO RUÍZ
MANUEL MERINO DE LAMA
JAIME VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
CARLO MAGNO CHAVEZ TRUJILLO
ARTURO MALDONADO REATEGUI

COORDINADOR
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO



Congreso de la República

Informe
Grupo de Trabajo de Fiscalización
y Contraloría del sector agrario

INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROABONOS

I. Conformación del Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario

En la tercera sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre del 2004, de la Comisión Agraria del Congreso de la República, se conformó, por unanimidad, el Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario, en virtud a lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 5º, 34º y 35º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.

II. Instalación del Sub Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario

El Grupo de Trabajo se instaló con fecha 28 de Septiembre de 2004; designándose como miembros del mismo, a los Señores Congresistas Wilmer Rengifo Ruiz (Coordinador), Manuel Merino de Lama, Jaime Velásquez Rodríguez, Arturo Maldonado Reategui y Carlo Magno Chávez Trujillo.

Estando a lo acordado en la Comisión Agraria, el encargo efectuado al Grupo de Trabajo tiene su origen en los pedidos realizados y sustentados por los señores Congresistas integrantes de la Comisión Agraria. Razón por la cual el trabajo desarrollado ha estado orientado al ejercicio del control político para verificar el cumplimiento de las normas que promueven el desarrollo del sector Agrario así como de las Políticas de Estado elaboradas para reactivar dicho sector.

A lo anteriormente señalado se debe agregar la principal y efectiva función tuitiva de velar por el correcto desempeño de los empleados públicos y entidades públicas y privadas vinculadas a dicho sector; según fue aprobado en el respectivo Plan de Trabajo.

III. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

El 8 de Junio de 2004 en el Programa Periodístico “La Ventana Indiscreta”, se denunciaron presuntas irregularidades en la gestión del ex-director del



Congreso de la República

Proyecto Especial de Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas, señor Aurelio Huaccha Estrada.

En este sentido, los cuestionamientos efectuados mediante la referida denuncia son los siguientes:

- a) Cancelación de los contratos de compra por la Empresa Sopropech, principal compradora del guano de las islas desde hace dos siglos, debido a falta de transparencia en la gestión y ausencia de procesos de licitación.
- b) Supuesto retrasos en los pagos a la Empresa Peruana Extraenci, encargada del transporte del guano de las islas.
- c) Supuesta compra por diez mil soles en medicinas, a la Empresa Farma Vida, cuya socia es la señora Alida Carmen Vicuña Galindo, esposa del señor Aurelio Huaccha Estrada, Director Ejecutivo de PROABONOS.
- d) Contratación al interior de la referida entidad de familiares políticos del Director Ejecutivo en PROABONOS.
- e) Supuestos robos cometidos a partir del año 2002, el interior de dicha institución, y que habrían generado la posterior venta de guano de islas adulterado.
- f) Cuantiosas inversiones en viajes realizados por el señor Aurelio Huaccha Estrada al extranjero, así como el realizado por su secretaria a Ica.
- g) Aviso publicado en el diario "El Comercio", el día de 6 del presente, el cual habría sido cancelado con fondos de PROABONOS.

IV. Actividades del sub grupo de trabajo

Con el objeto de cumplir con nuestra labor, la comisión ha remitido y recibido documentación pertinente que permite esclarecer los hechos materia de conocimiento; según se deja constancia en el Apéndice I del presente informe. Y ha sesionado en forma permanente.

4.1 Sesiones Realizadas

La siguiente es la relación de sesiones llevadas a cabo. Las mismas que suman un total de dos.



Fecha	Invitados
08 de Marzo de 2005	<ul style="list-style-type: none">Félix Rivera Lecaros Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS.
16 de Marzo de 2005	<ul style="list-style-type: none">Aurelio Huaccha Estrada Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOSCesar Vargas Luna Ex Trabajador del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS

4.2 Declaraciones Testimoniales

En el transcurso de las sesiones llevadas a cabo, se han recibido declaraciones testimoniales que consideramos han aportado importantes elementos de juicio para esclarecer los hechos materia de investigación, y la participación de las diversas personas involucradas. Las mismas que forman parte del Apéndice II del presente Informe.

4.3 Pruebas Instrumentales

El sub grupo de trabajo, ha recibido importante documentación referida a la materia de investigación, la misma que ha sido presentada tanto por las personas investigadas, así como por las entidades a las que se les ha solicitado información. Así mismo también se ha tomado en consideración la información que pueda contribuir a esclarecer los hechos materia del encargo.

V. Análisis de los Hechos

El sub grupo de trabajo ha podido determinar, lo siguiente.



5.1 Cancelación de los contratos de compra por la Empresa Sopropech,

- a. El cambio de modalidad para la comercialización del producto guano de las islas a nivel del mercado internacional tuvo como sustento el informe final¹ emitido por un Grupo de Trabajo² constituido específicamente con la finalidad de estudiar la comercialización en el mercado externo. En dicho informe se llega a la conclusión que el mecanismo de subasta pública es transparente pero en la práctica presenta diversos inconvenientes, debido a la incertidumbre respecto a la oportunidad, volumen y posibilidad de ser adjudicados en la buena pro.

Mediante dicho informe se señala que el guano de las islas es el único abono en todo el mundo que se utiliza como fertilizante gracias a su alta concentración de NPK, además de contener otros macro y micronutrientes y principios de crecimiento y materia orgánica que estimula la actividad microbiana del suelo, y que asegura una excelente cosecha en cantidad y calidad. PROABONOS comercializa para el mercado externo el guano en una presentación tipo Premium 100% natural, mientras que para el mercado interno lo hace mediante una presentación de tipo Natural.

Por otro lado, las ventas para el mercado externo por Subasta Pública, desde la entrada en funcionamiento del Proyecto Especial a fines de octubre de 1997, es de 15 500 tm, que representa el 24,9% del volumen total vendido, representando en términos monetarios el 40,26% el total de ingresos acumulados, constituyéndose por tanto en la principal fuentes de financiamiento.

- b. En atención a lo referido en el párrafo anterior, debemos precisar que el principal cliente en este mercado es la firma francesa Sopropeche, la que en el periodo 1998-2001 adquirió 8 850 toneladas, Por un valor de US\$ 2 795 061,00 que representa el 57,1%³ de los montos comercializados para el mercado externo.

Así, las ventas anuales hasta el año 2001 han tenido el comportamiento siguiente:

AÑO	1998	1999	2000	2001*	Total (T)
CLIENTE					
SOPROPECHE	2850		4000	2000	8 850

¹ Informe Final sobre Comercialización del Guano de las Islas para el Mercado Externo, elaborado por el Grupo de Trabajo designado mediante Memorandum N° 035-2001-AG-PROABONOS/DE, pag. 011

² Conformado por el Ingeniero José Ormeño Maldonado, Ingeniero Armando Rivera Calle, y Economista Gilbert Vallejos Agreda, en el año 2001,

³ *idem.* Pag. 011



Congreso de la República

SPRIND S.A. S.A	1250	2500	600		4 350
COMPO GMBH	900				900
TOMAS MORO S.A		100	400	250	750
BASF PERUANA		400			400
SIWAN S.A				250	250
TOTAL	5000	3000	5000	2500	15 500

* Hasta agosto de 2001

Asimismo, de acuerdo al informe remitido por PROABONOS, en el año 1999, la empresa francesa Sopropeche no participó en las subastas realizadas, debido a que se estableció la obligatoriedad que el guano adquirido en las subastas tenía que exportarse previamente transformado (peletizado) lo que significaba un sobre costo importante para este mercado⁴, En el año 2001 se lograron colocar 2 500 toneladas, luego que dos procesos de subasta fueron consecutivamente declarados desiertos; ello se debió a que Sopropeche había adquirido el producto de Namibia a menores precios.

AÑO	PRECIO MINIMO US\$/T	PRECIO MAXIMO US\$/T	PROMEDIO PONDERADO US\$/T
1998	236,00	300,00	265,91
1999	250,20	300,00	253,73
2000	252,20	363,10	343,10

⁴ idem , pag. 013



Congreso de la República

2001	281,00	281,30	280,68
PROMEDIO	254,85	311,10	290,83

- c. De la revisión de los precios obtenidos en las subastas, en la mayoría de los casos, se observa que los precios ganadores de la Buena Pro de los diferentes sub lotes de las subastas han estado muy cercanos al precio base, lo que representa diferencias mínimas. Asimismo, según lo manifestado por el señor Aurelio Huaccha, el inconveniente encontrado para la comercialización mediante el mecanismo de subasta pública, es que los compradores concertarían precios a efectos de bajar el mismo. Sin embargo, analizando la información proporcionada por la propia entidad, tal concertación no existiría, dado que los precios mantienen una uniformidad: salvo en el año 2001 en el que el precio bajó debido a que la empresa Sopropeche no compró por haber adquirido dicho producto a precios inferiores en el mercado de Namibia.

De otro lado, pese a la caída del precio en el año 2001 se optó por elevar el precio a \$ 350.00 por tonelada, en el mes de mayo de 2002, lo cual trajo como consecuencia que comercializándose en dicho año 2,475.00 tm., las ventas descendieron a 2,213.60 tm, en el año 2003 para luego descender a 1,220.40 tm en el año 2004. De esta forma tenemos que si bien antes del alza del precio el producto de la referencia reportaba una utilidad de \$ 100.00, la misma fue prácticamente perdida por no realizarse ventas.

En dicho contexto, las pérdidas acumuladas por la comercialización del producto guano de las islas a precio promocional -desde el año 2002 hasta el año 2004- equivalen a 12,645,346.21 nuevos soles, lo cual no se ha visto compensando por ingreso adicional alguno, por cuanto con la elevación del precio para el mercado externo solo se consiguió disminuir las ventas.

Es conveniente resaltar que mediante Memorandum N° 173-2003-AG-PROABONOS/GC dirigido al señor Aurelio Huaccha, en su calidad de Director Ejecutivo, por el señor Julio Silva Cruz, en su calidad de Gerente de Comercialización, se recomendó disminuir el precio de venta del guano tipo Premium a niveles de mercado que aseguren su comercialización de acuerdo a su programación anual; medida que no se implementó.

- d. Por su parte, el señor Aurelio Huaccha Estrada entregó al Grupo de Trabajo una supuesta comunicación electrónica del señor Olivier Derome, Presidente de la Empresa Sopropeche (la misma que no le fue remitida de manera directa sino mediante copia y el receptor no fue un correo electrónico oficial de la entidad), cuyo tenor es el siguiente:



Congreso de la República

*“...en ningún caso SOPROPECHE ha expresado alguna posición sobre la gerencia del Sr. Huaccha.
En realidad SOPROPECHE tiene un respeto muy importante del Sr. Huaccha con lo cual hemos hablado por teléfono 2 o 3 vecesSi SOPROPECHE no ha comprado el guano peruano desde el año 2001 es porque al fin del año 2000 hemos tenido los problemas de las vacas locas en Europa y que todas las fubtes de nitrógeno son demasiado baratos para poder competir.”*

Respecto a ello debemos precisar que los correos electrónicos no constituyen en nuestra legislación medio de prueba, sino se constituyen como indicio, que dependiendo de su valoración, nos pueden llevar a una presunción o bien el reforzamiento del mismo. No constituyendo el Grupo de Trabajo instancia jurisdiccional ni tampoco instancia pertinente para realizar la valoración de un documento aislado no le corresponde pronunciarse sobre la veracidad de dicho documento, mas aún cuando el mismo no se ha recibido comunicación directa alguna de la empresa Soprepeche sobre el tema.

5.2 Supuestos retrasos en los pagos a la Empresa Peruana Extraenci, encargada del transporte del guano de las islas.

De acuerdo al Informe N° 026-2004-AG-PROABONOS/ASESORIA, remitido por el doctor Jaime Mora Sala, Asistente General de PROABONOS, al señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de PROABONOS, la empresa Extraenci S.A.C interpuso denuncia penal contra el señor Aurelio Huaccha Estrada por supuestos delitos de abuso de autoridad y peculado; habiéndose determinado mediante Resolución de fecha 24 de Junio de 2004, no haber lugar para formalizar denuncia penal contra el señor Aurelio Huaccha Estrada. Asimismo, se debe precisar que la referida empresa ha interpuesto recurso de queja contra la citada Resolución, de tal forma que el expediente ha sido enviado a la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao encontrándose a la fecha pendiente de resolver.

Asimismo, cabe adicionar que de acuerdo al informe remitido por el señor Aurelio Huaccha al Congresista Carlo Magno Chávez Trujillo, en su calidad de Presidente de la Comisión Agraria, se señala que la Empresa EXTRAENCI pese a la transacción extrajudicial a la que había arribado con PROABONOS y a haberse cumplido dicha transacción en todos sus términos, continuó un proceso civil ante el Cuarto Juzgado Civil del Callao, encontrándose la causa expedita para sentenciar. Razón por la cual, en respeto a la autonomía del Ministerio Público no podemos avocarnos al conocimiento de este tema.



Congreso de la República

Sin embargo, cabe señalar que durante su presentación ante el grupo de trabajo, el señor Aurelio Huaccha Estrada omitió informar que era parte denunciada por los delitos de abuso de autoridad y peculado, tal y conforme lo ha señalado la Dirección Ejecutiva de PROABONOS, proceso que se encuentra pendiente de resolver.

5.3 Presunta compra por diez mil soles, en medicinas, a la Empresa Farma Vida

Mediante Memorandum N° 171-2002-AG-RPOABONOS-CEP, el señor Jorge Molina Palomino, Presidente del Comité Especial Permanente solicita al señor Aurelio Huaccha Estrada, Director Ejecutivo de PROABONOS, la aprobación del proceso de selección de menor cuantía para la adquisición de productos farmacéuticos y afines.

La correspondiente convocatoria se realizó el 15 de Julio de 2002, y el 26 de Julio de 2002, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro al contratista Farma Vida; emitiéndose posteriormente una orden de pago de fecha 18 de Octubre de 2002 por S/ 10,632.72 nuevos soles.

Es necesario resaltar que la Empresa Farma Vida se constituyó el 28 de Enero del año 2002, teniendo como socios fundadores y aportantes a la señora Alida Carmen Vicuña Galindo con 3,000 acciones y a la señora Elizabeth Cevallos Chiong con 3,000 acciones, siendo su objeto social la comercialización de medicamentos, importación y exportación de los mismos, así como de material medico y otros. Cumplimos con señalar que la señora Alida Carmen Vicuña Galindo, es esposa del señor Aurelio Huaccha Estrada, Director Ejecutivo de PREABONOS, quien asumió el cargo con fecha 27 de Febrero del año 2002.

Sobre el tema el señor Huaccha manifestó, durante su declaración, que su esposa había transferido, con fecha 20 de Febrero de dicho año, las acciones que le pertenecían de la empresa Farma Vida. Es decir, según esta versión: la transferencia se realizó un mes después de haberse constituido dicha empresa, y cuatro meses de la convocatoria al precitado proceso de selección.

Como medio probatorio de la referida información el señor Aurelio Huaccha adjuntó copia del Acta de la Junta General de Accionistas de fecha 20 de febrero del año 2002, donde consta la transferencia de acciones; documento que lleva el sello del doctor J.F. Gutiérrez Miraval, Notario de Lima, mediante el cual se certifica "*Que la presente copia guarda conformidad con su original*"⁵. En este punto, cabe señalar que de

⁵ Cabe agregar que conforme se ha podido apreciar del documento alcanzado por el señor Huaccha, el mismo es un documento redactado mecánicamente y que ha sido adherido a una hoja rayada y foliada, específicamente el documento se haya en los folios N°s 10 y 11, presumiblemente corresponda al Libro de Actas, tal y conforme dice en la parte final del documento: "No



Congreso de la República

acuerdo a lo estipulado en el artículo 92º de la Ley General de Sociedades: "La matrícula de acciones se llevará en un libro especialmente abierto a dicho efecto o en hojas sueltas, debidamente legalizados, o mediante registro electrónico o en cualquier otra forma que permita la ley. Se podrá usar simultáneamente dos o más de los sistemas antes descritos; en caso de discrepancia prevalecerá lo anotado en el libro o en las hojas sueltas, según corresponda"; es decir, no en el libro de Actas de la Junta General de Accionistas. Por ello, cabe indicar que el descargo presentado no configura indicio suficiente de la no participación accionaria de la señora Vicuña Galindo en la empresa en cuestión.

Sin embargo, independientemente de la supuesta transferencia de acciones, es conveniente analizar la participación de la señora Alida Carmen Vicuña en el Proceso de Selección de Menor Cuantía convocado por PROABONOS para la adquisición de medicamentos, tanto en su calidad de persona natural, como en su condición de accionista de la empresa Farma Vida.

- a) Participación de la señora Alida Carmen Vicuña en calidad de persona natural en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía convocado por PROABONOS.

La Ley N° 26850⁶, Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, establece literalmente, las personas impedidas de participar en calidad de postores en los diferentes procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras convocadas por el Estado. Es así que el artículo 9º de la ley de la referencia señala que no puede ser postor: **El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refiere los literales precedentes;**

En este contexto tenemos que la señora Alida Galindo Vicuña en su calidad de persona natural, siendo cónyuge del señor Aurelio Huaccha Estrada, quien en aquel entonces era un funcionario público que ejercía el cargo de Director de un órgano técnico descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, se encontraba impedida de participar como postor en la referida convocatoria de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 26850.

habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 12:30 horas del mismo día. No, sin antes haberse redactado, leído y aprobado la presente acta por todos los asistentes"

⁶ Vigente al momento de la realización del proceso de selección.



Congreso de la República

b) Participación de la empresa Farma Vida en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía convocado por PROABONOS.

La Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a través del artículo 9º, establece los personas naturales y/o jurídicas impedidas de participar e los diferentes procesos de contrataciones y adquisiciones convocadas por el Estado.

Artículo 9.- Están impedidos de ser

I. Postores

b) Los titulares de instituciones de organismos públicos descentralizados, los alcaldes, los demás funcionarios públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; las personas naturales de la Entidad que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;

c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refiere los literales precedentes;

d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento del capital social, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria;

La señora Alida Carmen Galindo Vicuña, de acuerdo a la escritura de constitución de la Empresa Farma Vida, era accionista de dicha empresa, representando las acciones de su propiedad el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa. Situación que no ha sido negada formal ni legalmente. Razón por la cual Farma Vida se encontraba impedida de participar como postor, por encontrarse incurso en el literal d) del artículo 9º de la Ley N° 26850.

Habiendo la empresa Farma Vida, incumplido lo establecido en la Ley N° 26850, es de aplicación lo establecido en el artículo 294º del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; cual es: una sanción administrativa⁷.

⁷ Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas

El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que:

(...)

4) **Contraten con el Estado estando impedidos para ello**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley;

(...)

Los proveedores, participantes, postores o contratistas que incurran en las causales establecidas en el inciso 1), 2), 4) y 6) precedentes, serán sancionados con **inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un período no menor a un (1) año ni mayor de dos (2) años.**

La imposición de las sanciones es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse de las infracciones cometidas.



Congreso de la República

En concordancia con las sanciones aplicarse a la empresa Farma Vida, es necesario indicar que es el CONSUCODE, el órgano encargado de hacer efectiva dicha sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 26850⁸.

c) Responsabilidad del Comité Especial Permanente

Considerando que el Comité Especial Permanente, a tenor de la ley, fue designado por la entidad cuyo Director Ejecutivo es cónyuge de una de las accionistas de la empresa que obtuvo la buena pro, se hace imperativo se evalúe la aplicación de las sanciones correspondientes; correspondiendo para ello que la Contraloría General de la República en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, conozca el tema e inicie una acción de control, así como que el CONSUCODE dada su función de velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aplique las sanciones pertinentes⁹.

⁸ Artículo 59.- El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado tiene las siguientes funciones:

(...)

f) **Aplicar sanciones a los proveedores, postores y contratistas** que contravengan las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y complementarias.

g) **Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República los casos en que se aprecie indicios de incompetencia, negligencia, corrupción, o inmoralidad detectados en el ejercicio de sus funciones.**

⁹ Artículo 8.- De los Registros

(...)

En todos los casos para ser postor, se requiere que en la propuesta el postor presente una Declaración Jurada de no tener sanción vigente según el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado, la misma que, en caso de ser favorecido con la buena pro, deberá reemplazar por un certificado emitido por el registro respectivo, salvo en los procesos de Adjudicación Directa de Menor Cuantía en los cuales la verificación será efectuada por la Entidad."

*Artículo 24.- Todos los miembros del Comité Especial son **solidariamente responsables por que la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente**, en su caso, de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable. Son de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el Artículo 47 de la presente Ley.*

(...)

*Artículo 47.- **Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de adquisición o contratación de bienes y servicios son responsables del cumplimiento de las normas de la presente Ley y su Reglamento.***

En los casos en que las normas establecen márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de forma que sus decisiones estén acordes con los principios establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley.

*La **evaluación del adecuado desempeño de los servidores** o funcionarios en las decisiones discrecionales a que se refiere el párrafo precedente, es **realizada por la más alta autoridad de la Entidad** a la que pertenece, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos. Para tal efecto, la Entidad podrá disponer, en forma periódica y selectiva, exámenes y auditorías especializadas.*

En el caso de las empresas del Estado, dicha evaluación es efectuada por el Directorio.

En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta a noventa días;
- c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y,
- d) Destitución.

La Entidad estará obligada a remitir dentro de los quince días siguientes al cierre de cada trimestre a la Contraloría General de la República, una relación de todas las convocatorias a Licitación Pública y Concursos Públicos realizados en dicho período, con la documentación que permita apreciar su resultado.

Artículo 200.- Requisitos para suscribir el contrato

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:



d) Contrato celebrado entre PROABONOS y la empresa Farma Vida

Respecto al contrato celebrado en atención al otorgamiento de la Buena Pro por parte de PROABONOS a la empresa Farma Vida, el Reglamento establece la nulidad del mismo, por encontrarse el postor incurso en uno de los impedimentos establecidos en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 202.- Nulidad del contrato

*Son **causales de nulidad del contrato las previstas por el Artículo 9 de la Ley. La Entidad declarará la nulidad de oficio;** para lo cual se cursará Carta Notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes el contratista que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje.*

5.4 Respecto a la supuesta contratación al interior de la referida entidad de familiares políticos del Director Ejecutivo en PROABONOS.

- a. El señor Gino Rafael Arce Castro, pareja sentimental de la cuñada del señor Aurelio Huaccha Estrada, fue contratado en el cargo de Especialista en Control Patrimonial, con una remuneración mensual de 2,400.00 nuevos soles en PROABONOS. El contrato fue suscrito por el señor de la referencia así como por el señor Aurelio Huaccha Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo de PROABONOS, el 01 de Junio de 2002.

De acuerdo a la información remitida por PROABONOS (mediante la cual se adjunta la relación del personal que ingreso a laborar desde el año 2002 al mes de Septiembre del año 2004) el señor Gino Arce Castro se encontraría contratado desde el 3 de Abril del año 2002 como Especialista en Flota Marítima.

- b. El señor Segundo Silva Cruz, cónyuge de la cuñada del señor Aurelio Huaccha Estrada, fue contratado como Asistente General de la Gerencia de Administración y Finanzas a partir del 2 de marzo del 2002 hasta el 01 de mayo del mismo año. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0448-2002-AG del 2 de mayo de 2002, es designado Gerente de Comercialización, siendo dicho nombramiento

1) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, salvo en los contratos derivados de procesos de menor cuantía, en los que la Entidad deberá efectuar la verificación correspondiente ante el Registro Nacional de Proveedores;



Congreso de la República

realizado por el entonces Ministro de Agricultura Álvaro Quijandria Salmón.

La Ley N° 26771, mediante la cual se establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, establece:

Artículo 1.- Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

En atención a la referida norma legal se debe considerar que los señores de la referencia no se encuentran incurso en la causal prevista, por no pertenecer a alguno de los grados de parentesco consignados en la norma. Sin embargo, ello no desmerece que los actos de nombramiento de familiares políticos se encuentren reñidos con la ética del funcionario y/o servidor público, tal y conforme lo señala la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuando expresamente señala entre sus principios:

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

5.5 Respecto al aviso publicado en el diario “El Comercio”, el día de 6 del presente, el cual habría sido cargado a la cuenta de PROABONOS.

De acuerdo a lo expresado por el señor Aurelio Huaccha Estrada, en su presentación ante el Grupo de Trabajo, el aviso publicado en el diario “El Comercio” tuvo un costo aproximado de mil setecientos nuevos soles, sin embargo, dicho importe no habría sido cargado a la cuenta de PROABONOS, lo cual se encuentra en concordancia con el informe



remitido por PROABONOS, que se encuentra rubricado por el Eco. Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de dicha entidad.

5.6 De la venta del producto guano de las islas al Gobierno Regional de Huanuco

La supuesta venta irregular del producto guano de las islas al Gobierno Regional de Huanuco no fue materia de la denuncia periodística. Del avance de las investigación y partiendo de la presentación del señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de PROABONOS, se tomó conocimiento de la venta de guano tipo natural realizada por PROABONOS al Gobierno Regional de Huanuco, en cuyo caso se entregó en lugar del producto materia de compra, guano tipo Premium; el cual tiene un precio tres veces mayor que el producto materia de venta.

Así, acuerdo al Oficio N° 249-2004-AG-PROABONOS/GC/DE, remitido por el señor Félix Rivera Lecaros, en su calidad de Director Ejecutivo de PROABONOS al señor Grover Palacios Vásquez, Director Regional de Huanuco, la entrega del guano tipo Premium en lugar del guano tipo Natural, se realizó con conocimiento y autorización del señor Aurelio Huaccha Estrada, ex Director Ejecutivo de PREABONOS. Hechos que han motivado la intervención del órgano de control del Ministerio de Agricultura; encontrándose en etapa de investigación a la fecha. Razón por la cual en virtud al principio de reserva contemplado en la Ley N° 27785, el Grupo de Trabajo se encuentra a la espera de los resultados de dicho informe a efectos de fiscalizar el cumplimiento de las recomendaciones a las cuales se arrije en el mismo.

5.7 De la venta del producto guano de las islas a precio promocional

La venta del producto guano de las islas a precio promocional no fue materia de la denuncia periodística. Del avance de las investigaciones, así como tomando como referencia la intervención del señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de PROABONOS, del señor Aurelio Huaccha Estrada, ex Director Ejecutivo de PROABONOS, así como el Informe N° 102-2005-AG-PROABONOS/GC, se considera necesario hacer un análisis del tema de la referencia.

- De acuerdo a lo manifestado por el señor Aurelio Huaccha Estrada en su presentación ante el Grupo de Trabajo, la reducción del precio del producto guano de las islas para el mercado interno, se realizó por disposición del Presidente de la República con la finalidad de beneficiar al agricultor¹⁰.

¹⁰ “...todos hemos escuchado a nuestro Presidente el 28 de julio de 2002 donde anuncia la reducción del producto, porque el precio estaba en 250 dólares la tonelada de guano de la isla, y anuncia su reducción a 125 dólares la tonelada, o sea el 50%. El objetivo principal era beneficiar a nuestros agricultores...”



Congreso de la República

- De acuerdo a la información proporcionada por el señor Félix Rivera Lecaros, la venta del producto a precio promocional se realizó a través de los agentes de venta a quienes la entidad le entregaba el producto para su comercialización en provincias¹¹; emitiéndose facturas por tales ventas.

Mediante el Informe N° 102-2005-AG-PROABONOS/GC, el cual se adjuntó al Oficio N° 368-2005-AG-PROABONOS-GO/DE, se adjunta un registro de clientes beneficiados con el producto guano de las islas a precio promocional, de los cuales se ha podido constatar que compradores tales como Euro S.A. empresa que tiene como objeto social la actividad agraria en general así como el procesamiento de productos agropecuarios, ha realizado cuatro compras consecutivas los días 14 de junio, 21 de septiembre, 04 de octubre y 26 de octubre del 2002, por un total de 51 969.23 tm, mientras que el 18 y 23 de marzo del 2003, adquirió un total de 10 463, 9 tm.

Asimismo, se ha constatado la existencia de personas naturales que individualmente han realizado cuantiosas compras del producto guano de las islas, constándose que en forma recurrente dichos compradores -en su mayoría- tiene un grado de instrucción de superior completa, algo no muy usual en los productores agrarios nacionales, si consideramos que el III Censo Nacional de Productores Agropecuario arrojó como resultado que solo el 6,25% del total de productores agropecuarios tenían como grado de instrucción superior completa.

Debemos considerar que si bien ha sido política del actual gobierno beneficiar y abaratar los costos lo máximo posible para beneficiar al productor agrario nacional, estos beneficios no se han visto reflejados en alguna mejora en la economía de estas familias, lo cual aunado al hecho que personas naturales y jurídicas han estado adquiriendo cuantiosas cantidades de este producto así como a numerosas denuncias llegadas a despachos congresales respecto a la reventa de dicho producto a un precio mucho mayor que el establecido por PROABONOS, nos lleva a la presunción que la comercialización del producto guano de las islas a precio promocional, se ha estado realizando de manera irregular beneficiando a terceros intermediarios mas allá que al productor agrario.

¹¹ "...las ventas a los agricultores lo hacían a través de los agentes de venta..."



Congreso de la República

VI CONCLUSIONES

Primera

Ha quedado acreditado que PROABONOS no ha contado con una política y dirección económica y administrativamente viable, que permitiera que la entidad generara utilidades.

Segunda

Conforme consta en autos, existen indicios razonables que la celebración del proceso de selección por el cual al empresa Farma Vida obtuvo la buena pro para la comercialización de medicamentos, vulneró las normas contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entonces vigente Ley N° 26850, al estar inhabilitada de participar como postor.

Asimismo, existen indicios razonables sobre la presunta responsabilidad de los funcionarios de PROABONOS, al haber ilegalmente amparado y aprobado la participación de la citada empresa en el proceso de selección.

Tercera

Han quedado acreditadas las reiteradas y voluminosas compras de guano, no justificadas, por parte de personas naturales y jurídicas. Lo cual hace presumir la existencia de posibles irregularidades en el proceso de ventas.

VII Recomendaciones

Primera

Se remita el presente informe al Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a efectos que en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, evalúe la aplicación de sanciones a la Empresa Farma Vida en aplicación de lo establecido en el artículo 294° del Reglamento de la referida ley, así como al señor Aurelio Huaccha Estrada, en su calidad de Director ejecutivo de PROABONOS, a los integrantes del Comité Permanente de Selección y a todos aquellos que resulten responsables en aplicación del artículo 47° del mismo cuerpo normativo.

Segunda

Se remita el presente informe a la Contraloría General de la República, a efectos que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27785, ordene la realización de una acción de control en PROABONOS.

Asimismo, habiéndose convalidado las contrataciones de familiares políticos al interior de PROABONOS, por parte de su ex Director Ejecutivo, debe ser la propia entidad, la que evalúe y determine el grado de responsabilidad del



Congreso de la República

referido ex funcionario por la realización de actos que si bien no se encuentran tipificados en la Ley del Nepotismo, atentan contra la ética de la función pública.

Tercera

Poner el presente informe en conocimiento de la Contraloría General de la República, a fin que se establezcan las responsabilidades de ley de los funcionarios públicos señalados, por las presunta omisiones y negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Lima, setiembre del 2005

WILMER RENGIFO RUIZ
Coordinador

CARLO MAGNO CHAVEZ TRUJILLO
Miembro

ARTURO MALDONADO REATEGUI
Miembro

MANUEL MERINO DE LAMA
Miembro

JAIME VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
Miembro



APÉNDICE I

a) DOCUMENTOS REMITIDOS

- **Oficio N° 018-2005/WRR-CR**, de fecha 03.01.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Carlo Magno Chávez Trujillo, invitándolo a la sesión de fecha 08 de Marzo del presente, donde se tratará el tema materia de investigación.
- **Oficio N° 019-2005/WRR-CR**, de fecha 03.01.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Arturo Maldonado Reategui, invitándolo a la sesión de fecha 08 de Marzo del presente, donde se tratará el tema materia de investigación.
- **Oficio N° 020-2005/WRR-CR**, de fecha 03.01.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Manuel Merino de Lama, invitándolo a la sesión de fecha 08 de Marzo del presente, donde se tratará el tema materia de investigación.
- **Oficio N° 021-2005/WRR-CR**, de fecha 03.01.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Jaime Velásquez Rodríguez, invitándolo a la sesión de fecha 08 de Marzo del presente, donde se tratará el tema materia de investigación.
- **Oficio N° 026-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Jaime Velásquez Rodríguez, remitiéndole la agenda y anexos para la sesión programada para el día 08 de Marzo del presente.
- **Oficio N° 027-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Manuel Merino de Lama, remitiéndole la agenda y anexos para la sesión programada para el día 08 de Marzo del presente.
- **Oficio N° 028-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Carlo Magno Chávez Trujillo, remitiéndole la agenda y anexos para la sesión programada para el día 08 de Marzo del presente.
- **Oficio N° 029-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Arturo Maldonado Reategui, remitiéndolo



Congreso de la República

le la agenda y anexos para la sesión programada para el día 08 de Marzo del presente.

- **Oficio N° 036-2005/WRR-CR**, de fecha 11.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al señor Cesar Vargas Luna, invitándolo a la sesión programada para el día 15 de marzo del presente.
- **Oficio N° 037-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Jaime Velásquez Rodríguez, invitándolo a la sesión del Grupo de Trabajo programada para el 15 de Marzo del presente.
- **Oficio N° 038-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Manuel Merino de Lama, invitándolo a la sesión del Grupo de Trabajo programada para el 15 de Marzo del presente.
- **Oficio N° 039-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Carlo Magno Chávez Trujillo, invitándolo a la sesión del Grupo de Trabajo programada para el 15 de Marzo del presente.
- **Oficio N° 040-2005/WRR-CR**, de fecha 07.03.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Arturo Maldonado Reategui, invitándolo a la sesión del Grupo de Trabajo programada para el 15 de Marzo del presente.
- **Oficio N° 044-2005/WRR-CR**, de fecha 11.03.05 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de PROA-BONOS, a efectos remita información sobre la cantidad de guano comercializado para el mercado externo, cantidad de guano vendido a precio promocional, relación de personal contratado desde que asumió el cargo, irregularidades en la venta de guano al Gobierno Regional de Huanuco y otros.
- **Oficio N° 045-2005/WRR-CR**, de fecha 14.03.05 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo a la señora Alida Vicuña Galindo, con la finalidad de invitarla a la sesión de fecha 22 de marzo del presente.
- **Oficio N° 046-2005/WRR-CR**, de fecha 14.03.05 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al señor Aurelio Huaccha Estrada, con la finalidad de invitarlo a la sesión de fecha 22 de marzo del presente.
- **Oficio N° 053-2005/WRR-CR**, de fecha 17.03.05 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo a la señora Alida Vicuña Galindo, con la finalidad de informarle la suspensión de la sesión programada para el día 22 de marzo del presente.



Congreso de la República

- **Oficio Nº 073-2005/WRR-CR**, de fecha 09.03.05 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al señor Genaro Matute Mejia, Contralor de la Republica, con la finalidad de solicitarle el informe que el órgano de control interno ha realizado a dicha institución.
- **Oficio Nº 4520-2004/WRR-CR** de fecha 07.06.2004 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Presidente de la Comisión Agraria, solicitándole se invite a la próxima sesión de la Comisión Agraria al Ministro de Agricultura a efectos informe sobre la denuncia de presuntas irregularidades en el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS.
- **Oficio Nº 5219-2004/WRR-CR**, de fecha 15.09.05 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Ministro de Agricultura, con la finalidad que se sirva informar sobre la norma legal mediante la cual se aprueban los precios a los cuales se ha venido comercializando el producto guano de las islas, denuncia penal formulada por la empresa Extraenci, compra de medicinas a la empresa Farma Vida y otros.
- **Oficio Nº 5402-2004/WRR-CR** de fecha 03.01.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Ministro de Agricultura, solicitándole los balances auditados del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas – PROABONOS.
- **Oficio Nº 5403-2004/WRR-CR** de fecha 20.10.2004 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al Congresista Javier Velásquez, solicitándole copia de la denuncia presentada por la empresa belga “Toly” contra el señor Aurelio Huaccha Estrada.
- **Oficio 5404-2004/WRR-CR** de fecha 20.10.2004 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo a la señora Nahil Hirsh Carrillo, Superintendente Nacional de Administración Tributaria, solicitándole informe sobre la presunta prestación de servicios laborales por el señor Aurelio Huaccha Estrada.
- **Oficio 5407-2004/WRR-CR** de fecha 03.01.2005 remitido por el Congresista Wilmer Rengifo al señor Segundo Soto Coronel, Jefe del Servicio de Biblioteca del Congreso de la Republica, solicitándole la partida registral de la Empresa Farma Vida S.A.C.
- **Oficio 5738-2005/WRR-CR** de fecha 03.03.2005, remitido por el Congresista Wilmer Rengifo Ruiz al señor Aurelio Huaccha Estrada invitándolo a la sesión programada para el día 15 de marzo del presente.



Congreso de la República

b) DOCUMENTOS RECIBIDOS

- **Oficio N° 2488-2004-AG-SEGMA**, de fecha 15.10.04 dirigido al Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario por la señora Fabiola Muñoz Dodero, Secretaria General del Ministerio de Agricultura mediante el cual adjunta el informe N° 041-2004-AG-PROABONOS/TESORERIA, en atención al Oficio N° 5219-2004-WRR-CR.
- **Oficio N° 179-2004-SUNAT/2F1000**, de fecha 15.11.04 dirigido al Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario por el señor Michael Paúl Ruiz Oliver, Jefe de la Oficina de Información de Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.
- **Oficio N° 1262/04-05/CR-CFC-JVQ-as.1240-1362** de fecha 16.11.2004 dirigido al Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario por el Congresista Javier Velásquez Quesquen, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, mediante el cual traslada los antecedentes de la denuncia presentada por la Empresa Belga “Toly” contra el señor Aurelio Huaccha Estrada.
- **Oficio N° 405-2004-AG-PROABONOS-GAF/DE** de fecha 29.11.04 dirigido al Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario por el señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS mediante el cual nos adjunta informe en el que se precisa que los Estados Financieros de PROABONOS, en los diferentes ejercicios económicos es sujeto a revisión como parte integrante del pliego agricultura, por la Sociedad de Auditoría asignada a auditar al Ministerio de Agricultura, de este modo el dictamen que se emite se refiere a la gestión del Ministerio de Agricultura.
- **Carta s/n** de fecha 07.03.2005 dirigido al Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario por el señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas mediante el cual confirma su asistencia a la sesión programada para el día 08 de marzo del presente.
- **Oficio N° 1000-2005-CG/DC**, de fecha 01.06.2005 remitido a través de la Presidencia del Congreso de la República al Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización y Contraloría del Sector Agrario por el señor Genaro Matute Mejía, Contralor de la República, mediante el cual informa que el examen especial aplicado al Proabonos, aun no se encuentra concluido encontrándose protegido por el principio de reserva establecido en el inciso n) del artículo 9° de la Ley N° 27785.



APÉNDICE II

2. Presentación del señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas

- Ha asumido el cargo de Director Ejecutivo el día 6 de septiembre del 2004.
- Toma conocimiento de la denuncia por razones de situaciones de inestabilidad dentro del proyecto así como por denuncias de algunos trabajadores al interior del mismo PROABONOS.
- No se concretó la entrega de la parte documentaria del cargo del Director Ejecutivo saliente¹²
- Solicitó al Ministro de Agricultura se realice un examen especial de la gestión del período marzo 2002 - agosto 2004¹³.
- El 10 de Febrero del presente año se comunicó oficialmente el inicio del examen especial solicitado¹⁴.
- Al asumir su función encontró al Proyecto, desde un punto de vista financiero, en estado de iliquidez, lo cual incluía cuentas por pagar a proveedores, adeudos a trabajadores y otros¹⁵.
- Se encontró procesos de comercialización de guano no muy transparentes¹⁶ como la venta de guano tipo Premium al Gobierno Regional

¹² *Trascripción de la sesión de fecha 08 de marzo del 2005*

"...no se pudo concretar la entrega de la parte documentaria del cargo de director ejecutivo saliente, lo primero que hice fue cursar las cartas notariales, las cartas respectivas, a fin de que se pueda cumplir ese procedimiento, cosa que no se pudo realizar. En ese lapso se pudo constatar que algunos hechos que fueron denunciados, tenían aparentemente sustento..."

¹³ "...opté por solicitar al ministro de ese entonces, el ingeniero Álvaro Quijandría, con oficio dirigido a su despacho, el 344, del 21 de octubre, le solicito que se realice un examen especial de la gestión del período marzo 2002, agosto 2004..."

¹⁴ "...con fecha 10 de febrero de este año, me comunicaron ya oficialmente el inicio del examen especial para este período de gestión, marzo 2002, agosto de 2004..."

¹⁵ "...desde el punto de vista financiero se encontraba un proyecto en una situación de iliquidez, no había recursos para poder cumplir con obligaciones. Como hay obviamente todavía la situación, porque estamos en proceso de superar esa situación, encontramos cuentas por pagar a proveedores, encontramos cuentas por pagar a trabajadores también por remuneraciones..."

¹⁶ "...con una serie de situaciones un poco irregulares, particularmente un proceso de venta de guano al Gobierno Regional de Huánuco, al cual lo que yo constaté y en presencia del personal mismo que tenía a cargo la administración de la planta, que habían vendido guano natural al gobierno regional y estaban entregando grano premium, o sea que obviamente no era regular..."



Congreso de la República

de Huanuco, como si se tratara de guano natural¹⁷. Se había entregado casi 300 toneladas de guano premium, lo cual fue paralizado al verificarse la irregularidad¹⁸.

- Se encontró que los procesos anuales de contrataciones y adquisiciones se habían llevado a cabo de manera fraccionada o se habían realizado compras vía encargo, lo cual constituyen también irregularidades¹⁹.
- Se encontró una deuda de PROABONOS con la SUNAT por el mal uso del crédito tributario²⁰, la cual asciende a más de un millón ochocientos mil nuevos soles.
- El guano se ha comercializado en el mercado local a un precio de 125 dólares la tonelada lo cual constituye no más del 48% de su costo²¹
- A septiembre de 2004, habían más de seis millones en pérdidas en PROABONOS²²
- En el periodo 2002 – 2004, hay pérdidas aproximadas por 15 millones de soles²³

3. Presentación del señor Aurelio Huaccha Estrada, Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas

¹⁷ "Esa irregularidad generaba de por sí un perjuicio para la institución, porque como es público el guano premium es un guano de exportación cuyo valor es 350 dólares en el mercado, y se estaba entregando como guano natural a un precio de 125 dólares."

¹⁸ "Se paró obviamente la entrega y luego de eso se hizo la investigación y se constató de que se había entregado algo de casi 300 toneladas de guano premium..."

¹⁹ "...se encontró en lo que son los procesos anuales de adquisición y contratación, en los procesos logísticos se habían llevado a cabo una serie de procesos fraccionando los que estaban comprendidos en el plan anual, no habían cumplido el plan anual y más bien habían llevado a cabo procesos fraccionados o habían realizado compras vía encargo, hecho que obviamente también era un poco irregular, por decir lo menos."

²⁰ "...es el tema de una deuda tributaria que tiene ahora Proabonos generada como consecuencia del mal uso del crédito tributario que había hecho Proabonos cuando paralelamente habían estado realizando la devolución del mismo ante la Sunat. La Sunat devolvió el importe solicitado del IGV cuando ya Proabonos había hecho uso de todo el crédito, o sea, ese dinero, ese cheque que emitió Sunat debería haber sido devuelto a la Sunat, sin embargo, fue cobrado el cheque, utilizado, gastado para cubrir una serie de obligaciones en el período que fue hecho el desembolso..."

²¹ "...pero estos 125 dólares constituían no más del 48% del costo y gastos de producción del guano, o sea, estábamos repartiendo el 52% del costo total y no lo estábamos recuperando. Eso se iba perdiendo y, por lo tanto, la iliquidez, el hueco que se estaba generando iba incrementándose, entonces, ese sistema en realidad lo que constatamos que no fue la mejor alternativa..."

²² "...a setiembre del 2004 cuando se preparó el informe al ministro, se constató que ya había una pérdida en ese momento de más de 6 millones de dólares estimados a esa fecha en pérdidas y, obviamente, con las consecuencias de los otros perjuicios que se iban generando por el tema tributario, por el tema del cumplimiento de los compromisos con los acreedores, porque los acreedores también en el tema de credibilidad como Proabonos, naturalmente, estábamos en el piso como se dice, no había credibilidad..."

²³ "...sin embargo, puedo adelantar que la situación de pérdida es bastante significativa, está alrededor de 15 millones de soles en el período 2002-2004..."



Congreso de la República

- El reportaje obedece a motivaciones de orden político²⁴
- Trabajó en calidad de Director Ejecutivo en PROABONOS desde el 2 de Marzo de 2002 hasta el 06 de Septiembre del 2004²⁵
- El Programa Periodístico “La Ventana Indiscreta” ha venido acosándolo²⁶
- Ha recibido amenazas del Programa Periodístico “La Ventana Indiscreta”²⁷
- El mecanismo de venta mediante subasta pública venía afectando económicamente a la institución por que los potenciales compradores concertaban para bajar el precio a ofertar, además de no llegar al agricultor, que era el objetivo principal²⁸
- No tenían contrato alguno con Sopropech²⁹
- Se redujo el precio del producto guano Natural a ciento veinticinco dólares por disposición presidencial para beneficiar a los agricultores³⁰
- El precio a trescientos cincuenta dólares la tonelada se incrementó para subsidiar al mercado nacional³¹

²⁴ “...este reportaje obedece obviamente a un problema netamente de orden político porque durante mi gestión venía siendo acosado permanentemente tanto por periodistas, por ex directores, por ex proveedores, por personas que estaban ligadas durante los últimos veinticinco años a la comercialización del guano de la isla...”

²⁵ Yo ingresé el 2 de marzo de 2002 hasta el 6 de setiembre de 2004

²⁶ “...este programa de la *Ventana Indiscreta* comienza a acosarme y a solicitarme entrevistas, obviamente, con el mayor gusto yo oferté aceptar siempre y cuando sea una entrevista directa, porque todos tenemos experiencia ya que siempre los programas grabados solamente son transmitidos al público en general, cuando obviamente se pasa algo que le compete o le conviene al programa.

²⁷ Es ahí cuando nace el gran problema y comienzan a acosarme, como les digo, inclusive amenazarme a través del teléfono, a través de la secretaria: que hoy día es el último día en que yo vivo, que mañana me va a suceder esto, acosando a mi familia, etcétera, etcétera.

²⁸ “En las modalidades nosotros adoptamos por la venta directa, por qué, porque la modalidad de subasta pública ya se venía observando —de acuerdo a los documentos que tenemos acá a la vista y que les voy hacer llegar—, por ejemplo, Sopropech interviene, a través del señor Borda, interviene en el año 2000 y paga por el producto dólares 361.80 por tonelada. Como a esta subasta no se presentan pues los agricultores nacionales, porque no se van a presentar para adquirir tres mil o dos mil toneladas, obviamente quien se presenta solamente es el señor Borda y otra empresa por ahí y comienzan a bajar el precio. En el año 2001, acá están las facturas, ya venden el producto a 280 dólares la tonelada; o sea, bajaron de 361 de frente a 280 la tonelada.

En consecuencia, este sistema de subasta para este tipo de comercialización de producto, obviamente nosotros lo analizamos que no afectaban a la institución, que afectaban a la institución en la parte económica y que nuestro objetivo era al agricultor nacional y no el mercado internacional...”

²⁹ “...no hemos incumplido ningún contrato con Sopropech, porque nosotros no teníamos absolutamente ninguna firma de contrato con estos señores...”

³⁰ “... todos hemos escuchado a nuestro Presidente el 28 de julio de 2002 donde anuncia la reducción del producto, porque el precio estaba en 250 dólares la tonelada de guano de la isla, y anuncia su reducción a 125 dólares la tonelada, o sea el 50%. El objetivo principal era beneficiar a nuestros agricultores...”

³¹ “Nosotros incrementamos el precio a 350 dólares la tonelada para el mercado internacional, obviamente pensando con esa diferencia subsidiar el mercado nacional.”



Congreso de la República

- Viajo al extranjero para publicitar el producto guano de las islas³²
- No tiene ningún familiar trabajando en la empresa³³
- La pérdida de treinta y seis mil sacos fue puesta en conocimiento de las autoridades³⁴
- Su esposa transfirió las acciones que tenía en Farma Vida antes que el fuera director³⁵.
- El señor Segundo Silva Cruz ha sido Gerente de Comercialización y el señor Gino Arce ha sido encargado de la flota en PROABONOS.
- El señor Segundo Silva Cruz es su concuñado y el señor Gino Arce es pareja de una de sus cuñadas³⁶
- No tenía conocimiento de la compra realizada a Farma Vida, toma conocimiento e la misma a través del Programa Periodístico “La Ventana Indiscreta”³⁷
- No ha trabajado en la SUNAT.
- No tiene problemas en alcanzar su currículum vite al Grupo de Trabajo³⁸
- El aviso publicado en el diario “El Comercio” tuvo un costo aproximado de mil setecientos nuevos soles³⁹

4. Presentación del señor Cesar Vargas Luna, ex trabajador del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas

³² “...o sea, cuando yo viajé al extranjero, participé en conferencias, participé en entrevistas con empresas, con la embajadas publicitando nuestro producto...”

³³ “...ningún familiar mío trabajó en la empresa ni trabaja en la empresa. Nadie, absolutamente...”

³⁴ “Esta denuncia de la pérdida, obviamente, sucedió el hecho, se perdió sacos. Es pérdida de los sacos fue denunciado a las autoridades, intervino la Policía, la Fiscalía, sigue el proceso en la Procuraduría; es decir, ha seguido todo un proceso de investigación...”

³⁵ Hay un caso de Farmavida, una empresa en la cual dice la esposa del señor director, obviamente que es accionista. Señor, esta empresa fue transferida antes que yo sea director, más yo no tenía acceso a las compras. Había un Comité de Compras, luego pasaba por la Gerencia de Administración y, finalmente, se ejecutaba.

³⁶ “...el señor Julio Silva, digamos, es mi concuñado...” **El señor COORDINADOR.**— Correcto. ¿Y el otro señor Gino Arce?... él es esposo también o pareja de una de mis cuñadas...”

³⁷ “...yo ni sabía de esta venta, perdón, de esta compra. Yo ni sabía. Yo me entero después cuando *La Ventana* habla. ¿Por qué? Porque como le decía, existe un comité de adquisiciones, existe la gerencia de comercialización, y yo no veo porque eran... —qué le digo— compras pues de importes pequeños. Entonces, yo no...”

³⁸ “...nos pueda alcanzar su currículum vitae. Creo que eso no va a ser ningún inconveniente, ¿verdad? **El señor HUACCHA ESTRADA.**— No hay ningún problema...”

³⁹ “...Un aproximado debe ser más o menos mil 700 soles...”



Congreso de la República

- Laboró en PROABONOS del 27 de octubre de 1997 hasta el 5 de diciembre de 2002.
- Ocupó el cargo de técnico de almacén.
- En PROABONOS han existido irregularidades al no haberse cumplido con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- La Gerencia de Administración lo responsabilizó por la sustracción de sacos al interior de PROABONOS.
- La señora Eugenia Vidal señaló, en su oportunidad, que fueron los mismos trabajadores quienes habían sustraído dichos sacos.
- El señor Luis Silva Navarro, encargado de seguridad de PROABONOS, amenazó a la señora Eugenia Vidal⁴⁰
- Fue despedido arbitrariamente por PROABONOS⁴¹

⁴⁰ *Transcripción de la sesión de fecha 16 de marzo de 2005*

"...La señora Eugenia Vidal —hay un documento, hay una aclaración de ella—, la señora manifestó que ella había visto que habían sido los propios trabajadores, es decir los propios vigilantes, que habían tirado esos materiales. Inclusive la señora dio su versión ante la comisaría, ante el programa *La Ventana Indiscreta*, ella con su familia, con sus hijos. Pero la señora había recibido también amenazas de parte del encargado de lo que es...el señor...el Jefe de Seguridad, el señor Luis Silva Navarro, había declarado que él la fue a amedrentar, a decir que ella no hable, que no se meta, que nada tenía que ver. La fue a amedrentar, a asustar a la señora..."

⁴¹ "...arbitrariamente la empresa, con fecha 5 de diciembre, me pasa mi carta y me rescinde de mi trabajo; es decir, me sacó injustamente, porque mi contrato se vencía el 31 de diciembre y arbitrariamente me sacan el 5 de diciembre aduciendo que yo era responsable, que yo era culpable, que yo tenía que ver. Inclusive yo le he pasado carta a través de mi abogado diciendo que se reconsidere mi caso, que no había causa justa, que esto tenía que...que el Poder Judicial o la Policía eran quienes realmente tenían que determinar quiénes eran los responsables. Pero, de una manera injusta, la empresa me sacó de mis funciones y hasta el día de hoy que he estado tratando de buscar mi reposición..."



APENDICE III

1. Mediante Oficio N° 1262/04-05/CR-CFC-JVQ-as.1240-1362, el Congresista Javier Velásquez Quesquen nos remitió los antecedentes de la denuncia presentada por la Empresa Belga “Toly” contra el señor Aurelio Huaccha Estrada.

Síntesis de la Denuncia:

Denuncia N° 1537

Denunciante: José Augusto Gálvez y Werner De Rouck

Contenido de la Denuncia:

Toli inicio tratativas con PROABONOS para comprar 10,000 tm de guano tipo premium a 280 dólares la tonelada, llegados a Lima Aurelio Huaccha elevo el precio de la tm a 350 dólares, solicitándoles 25 dólares por tonelada aparte el precio, además que se le adelante 50 mil dólares de los 250 mil de la comisión solicitada. Dicho caso ha sido denunciado ante el despacho de la Primera Dama sin obtener respuesta alguna.

Asimismo se denuncia que PROABONOS ha creado un abono llamado “Agro” el cual lo esta vendiendo en pequeñas cantidades a EEUU haciéndolo pasar como “Premium”.

La denuncia ha sido archivada provisionalmente en el Ministerio de Agricultura, a razón que la misma no había ingresado al referido ministerio.

2. Mediante Oficio N° 405-2004-AG-PROABONOS-GAF/DE, el señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de PROABONOS, nos informa que los Estados Financieros de PROABONOS en los diferentes ejercicios económicos es sujeto a revisión como parte integrante del Pliego Agricultura, por la Sociedad Auditora asignada a auditar al Ministerio de Agricultura, de este modo el dictamen que se emite se refiere la gestión del Ministerio de Agricultura.
3. Mediante Carta s/n el señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de PROABONOS, nos informa que al asumir el cargo y tomar conocimiento de una serie de hechos acontecidos al interior de PROABONOS, su despacho solicito la realización de un “Examen Especial de Auditoria a la Gestión en PROABONOS durante el periodo comprendido entre Marzo del 2002 y Agosto del 2004”
4. Mediante informe N° 0041-2004-AG-PROABONOS/TESORERIA, la licenciada Carmen Mejía Cunovilla, remite informe sobre el asunto



Congreso de la República

materia de solicitud por parte del grupo de trabajo informando lo siguiente:

- a) El Mecanismo de Subasta Publica es transparente pero presenta inconvenientes como la gran incertidumbre respecto a la oportunidad, volumen y posibilidades de producto materia de subasta.
- b) Las Subastas Publicas han provisto al Estado de una base de datos en relación a los precios de mercado que permitiría establecer una política de precios.
- c) Las ventas para el mercado externo por subasta publica hasta fines de octubre de 1997 suman 15,500 t. Que representa el 24,9 % del volumen total vendido, representando en términos monetarios el 40,26% del total de ingresos acumulados, *constituyéndose en la principal fuente de financiamiento del proyecto.*
- d) El principal cliente en el mercado exterior es la firma francesa SOPROPECHE, quien en el periodo 1998-2001 ha adquirido 8,850 t. representando el 57,1% del total vendido.
- e) Durante el periodo 1998-2001 PROABONOS ofertó al mercado mundial 22,500 t. Lo que constituye la mayor oferta mundial.
- f) En el año 2001 se logro colocar 2,500 t. de guano luego que dos procesos de subasta fueron declarados desiertos, ello porque para los compradores nacionales (SPRIND S.A.) el precio base era demasiado elevado y para el caso de los compradores extranjeros (SOPROPECHE) había adquirido el producto de Namibia a menores precios.
- g) Se han recibido requerimientos de países como Japón, Israel, Usa, Australia y Ecuador, los cuales han tenido interés en adquirir el producto mediante venta directa, ya que el mecanismo de subasta publica le resulta sumamente riesgoso y no le permite desarrollar adecuadamente el mercado de los productos que elaboran en base al guano, al no contar con la seguridad de un abastecimiento regular.
- h) Ante la reducción e incertidumbre de la oferta de guano en el mercado mundial, los demandantes han ido desarrollando abonos naturales sustitutos, lo que ha originado una reducción de la demanda de guano.
- i) El estimado de costos elaborado por el área contable de PROABONOS sitúa en el orden de \$ 205 el precio de la tonelada. De tal forma que *los valores de venta superiores a este costo contribuirían a mantener la actividad guanera.*
- j) La ley de creación de PROABONOS no limita la comercialización a un mecanismo específico, sin embargo *por desconocimiento del mercado se considero a la subasta publica como único mecanismo de comercialización para el mercado externo.*
- k) Después de 4 años ya se tiene información sobre el mercado, sobre todo en cuanto a clientes y precios.
- l) Debido al incremento del precio del guano de islas tipo Premium, la venta del mismo descendió considerablemente.



Congreso de la República

- m) La venta del guano a precio promocional al mercado interno ha reportado una pérdida de \$ 55/TM.
5. Durante del Grupo de Trabajo realizada el día el señor Aurelio Huaccha Estrada presentó el perfil de la instalación de Planta Industrial de Fertilizantes Orgánicos con Tecnología de Punta, mediante dicho documento se señala que entre las limitaciones de PROABONOS se encuentra la falta de capacidad de inversión, adulteración, caza furtiva de aves guaneras parámetros políticos que limitan la gestión operativa así como la depredación del ecosistema. Mediante dicho documento se concluye que es de necesidad y prioridad nacional la instalación de una planta industrial con tecnología de punta y convertir al Perú a la vanguardia de los productores y exportadores de fertilizantes orgánicos. De igual forma se recomienda que mediante Resolución Ministerial o Decreto supremo se autorice a PROABONOS la facultad de realizar convenios, contratos y/o otras alianzas estratégicas para desarrollar la producción de fertilizantes u otros.
6. Mediante documento remitido a la Comisión Agraria, el señor Aurelio Huaccha Estrada remite informe sobre lo solicitado por el Congresista Wilmer Rengifo Ruiz en su oficio N° 4520-2004/WRR-CR, realizando las siguientes afirmaciones:
- a) En ningún momento se realizó la cancelación de contrato alguna con la Empresa Sopropeche, por cuanto de acuerdo al Plan de Comercialización la venta del producto en cuestión se realiza mediante el mecanismo de Venta Directa, Subasta Pública y Bolsa de Productos. Asimismo adjunta un correo electrónico enviado supuestamente por el señor Olivier Derome, Presidente de Sopropeche, en donde menciona que en ningún caso Sopropeche ha expresado posición alguna sobre la gerencia del señor Huaccha, teniendo un respeto por dicho señor, precisando adicionalmente que no han comprado el guano peruano desde el año 2001 por que a fin del año 2000 han tenido el problema de las vacas locas en Europa siendo todas las fuentes de nitrógeno bastante baratas para poder competir. Finalmente señala que para Sopropeche el señor Borda y su hijo son ladrones sin respetabilidad con los cuales nunca trabajarían de nuevo y que dan una muy mala idea de nuestro país en donde tienen amigos muy serios y respetables .
- b) Respecto al caso de la empresa Extraenci, se afirma que el 06 de Agosto de 2001, PROABONOS suscribió contrato de transporte terrestre con dicha empresa, habiendo cumplido su gestión con las condiciones del contrato, el fue cancelado en su integridad. Asimismo informa que dinero a Extraneci tal y conforme se reconoce en la Transacción Extrajudicial firmada con el representante de dicha empresa, asimismo se precisa que no se



Congreso de la República

- cumplió con dicho pago debido a la *difícil situación económica* por la que atraviesa PROABONOS. Asimismo, agrega que pese al acuerdo tomado dicha empresa continuo con el proceso civil seguido ante el Cuarto Juzgado Civil del Callao, encontrándose la causa a la fecha expedita para sentenciar.
- c) No ha contratado a ningún familiar con afinidad política para labores administrativas no operativas. Precisa que la contratación del señor Segundo Silva Cruz como Gerente de Comercialización ha sido realizado por el Ministro de Agricultura.
 - d) El 29 de Diciembre de 2002, el Jefe de la Planta Central de PROABONOS detecto un faltante de sacos vacíos, habiéndose realizado la denuncia penal correspondiente contra los presuntos autores por el Delito contra el Patrimonio en agravio del Estado.
 - e) Los viajes al exterior han sido debidamente sustentados, fundamentados y aprobados por Resolución Suprema.
 - f) No interviene en la compra de bienes muebles e inmuebles u servicios.
 - g) La empresa determino que venían sendo acosados por el Programa Periodístico “La Ventana Indiscreta” debido a la venta del guano de la islas en el mercado internacional y mayor aun en el mercado interno, tratando de disminuir y atentar contra la institución motivo por el cual hicieron publicación de la carta en la cual solicitan una entrevista directa en dicho programa. A la fecha PROABONOS no ha efectuado ningún pago por este concepto.
7. Mediante Oficio N° 1000-2005-CG/DC, el señor Genaro Matute Mejía, Contralor General de la Republica, remite informe sobre lo solicitado por el Congresista Wilmer Rengifo Ruiz en su oficio N° 073-2005/WRR-CR, informando que el Informe de Control emitido por el órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, aun no se encuentra concluido, encontrándose dicha información protegida por el Principio de Reserva establecido en el inciso n) del artículo 9º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
8. Mediante Oficio N° 368-2005-AG-PROABONOS-GO/DE, el señor Félix Rivera Lecaros, Director Ejecutivo de PROABONOS, remite información solicitada mediante oficio N° 044-2005/WRR-CR, precisando lo siguiente:
- a) La cantidad del producto guano de las islas comercializado para el mercado externo en el año 2003 fue de 2,213.60 tm, equivalentes a S/ 2,053,271.90 nuevos soles.
 - b) La cantidad del producto guano de las islas comercializado para el mercado externo en el año 2004 fue de 1,220.40 tm, equivalentes a S/ 1,040,436.77 nuevos soles.



Congreso de la República

- c) Mediante el mecanismo de Subasta Publica no se ha realizado venta de guano de isla a Japón, Israel, Australia y Ecuador.
- d) En el año 2003 se comercializo 8,210.67 tm de guano de las islas a precio promocional.
- e) En el año 2004 se comercializo 12,301.34 tm de guano de las islas a precio promocional.
- f) Las perdidas acumuladas por la comercialización del producto guano de las islas a precio promocional desde el año 2002 hasta el año 2004, ascienden a 12,645,346.21 nuevos soles.
- g) No se celebros contrato alguno para la comercializacion del producto guano de las islas con el Gobierno Regional de Huanuco, por lo cual se precisa que dicha venta se habría coordinado con el agente de ventas en Huanuco.
- h) El guano tipo Premium no se encontraba contemplado dentro de la transacción efectuada con el Gobierno Regional de Huanuco.
- i) Se entrego al Gobierno Regional de Huanuco 291 tm de guano tipo Premium, representando este volumen un monto de S/ 412.085.10 nuevos soles.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.